



CUT: 22694-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0015-2025-ANA-AAA.UV-ALA.SI

Sicuaní, 13 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 22694-2025, de la señora Nohemí Caballero Huarca, con DNI 73529555, presentado con Oficio N° 014-2025-GR CUSCO/GEREPRO, en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura – VUA 007, sobre la licencia de uso de agua para uso productivo con fines acuícolas, para desarrollar la actividad de categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107- 2021-ANA,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuícolas de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021- MIDAGRI;

Que, mediante Informe Técnico N° 0026-2025-ANA-AAA.UV-ALA.SI/JDQH, el profesional del Área Técnica de esta Administración Local de Agua concluye que; el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021- MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA para obtener la Licencia de uso de agua con fines acuícolas, en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura – VUA 007 desarrollado en el Formulario VUA-01, por consiguiente, recomienda otorgar licencia de

uso de agua de la Laguna Langui Layo, para el desarrollo de actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE).

Que, con visto de la Administración Local del Agua Sicuani, y el Informe Técnico N° 0026-2025-ANA-AAA.UV-ALA.SI/JDQH, y de conformidad con lo establecido en el literal s) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, la Licencia de Uso de Agua Superficial, para uso productivo no consuntivo con fines acuícola, a favor de la Empresa PISCIFACTORÍA CHALLWA ANDINA SOPCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CHALLWA ANDINA representado por señora Nohemí Caballero Huarca, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría productivas de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), en la fuente de agua denominado laguna Langui Layo, por un volumen anual de 3,600,000.00 m3, para el Sistema de Producción de trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*), hasta una capacidad de producción de 60.00 toneladas al octavo año de iniciada la actividad en un área de 6 Ha en el sistema de jaula flotante, actividad ubicado en la zona de Carachiyoc Mayo – Conde Kejra, del distrito Langui, provincia de Canas, departamento de Cusco, conforme al detalle siguiente:

FUENTE NATURAL DE AGUA		UBICACIÓN							
Tipo	Nombre	Politica	Hidrográfica		Geográfica				
			Cuenca Hidrográfica	Unidad Hidrográfica	Coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 19 L Sur)				
					Unidad Operativa (Uso de Agua Proyectado)				
Vertices	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)						
Laguna	Langui - Layo	Distrito : Langui Provincia : Canas Departamento : Cusco	Urubamba Vilcanota	4994	1	257479	8402609	3961	
					2	257817	8402395	3961	
					3	257737	8402269	3961	
					4	257399	8402482	3961	

Fuente de Agua	Und.	Volumen mensual (Demanda)												Volumen Total Anual (m3)	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
Laguna Langui Layo	m3	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	3,600,000.00

ARTICULO 2°.- Precisar, que el uso del agua está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente resolución administrativa a la Gerencia Regional de Producción del Gobierno Regional de Cusco, Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota y remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de esta unidad orgánica Administración Local de Agua, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTICULO 5°.- Disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ISAIS PUMASUPA HUAMAN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SICUANI